



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral N° 2561-2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 18 AGO, 2023

VISTO, el Memorándum N° 1311-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00826-2011-0-2208-JM-LA-01; a favor de **Angela Livina VASQUEZ DE FERNANDEZ** con DNI N° 01074352, y demás documentos adjuntos, con un total de (25) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00826-2011-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 22 de enero del 2014, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Angela Livina VASQUEZ DE FERNANDEZ**; y la resolución N° 28 de fecha 18 de julio del 2018, del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; por estas consideraciones **CONFIRMANDO** la sentencia apelada en el extremo que declara **FUNDADA** la demanda, interpuesta por la demandante, y **REVOCARON LA SENTANCIA** en consecuencia ordena que la entidad demandada, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendidos: desde el **21 de mayo de 1990** hasta **01 de octubre de 1991** (última fecha antes de su cese), más el pago de los **intereses legales** que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Angela Livina VASQUEZ DE FERNANDEZ**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 1330-2015-GRSM/DRE de fecha 17 de julio del 2015, que resuelve en su **Artículo SEGUNDO: RECONOCER** la petición del cumplimiento al mandato judicial el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra; más el pago de los **intereses legales**, así mismo en su **Artículo TERCERO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer, devengar y cancelar las deudas pendientes, a favor de **Angela Livina VASQUEZ DE FERNANDEZ**.



Que, mediante Resolución Jefatural N° 3704-2015-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 04 de diciembre de 2015, que resuelve: en su **Artículo Primero: ejecutar en cumplimiento al mandato judicial**, por concepto al pago de reintegro de devengado de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o integral, dando de esta forma el cumplimiento al expediente judicial N° **00826-2011-0-2208-JM-LA-01**; a favor de la demandante **Angela Livina VASQUEZ DE FERNANDEZ**, por el monto; cero con 00/100 soles (S/. 0.00)



Que, mediante resolución N° 28 de fecha 18 de julio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **REQUIERE** al Jefe de la Oficina de Operaciones cumpla con emitir nueva resolución a favor de la demandante, **Angela Livina VASQUEZ DE FERNANDEZ**, contra la Resolución Jefatural N° 3704-2015-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 04 de diciembre de 2015, en consecuencia **ORDENA** a la entidad demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, es decir realice el recálculo del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o integral percibida por esta, todos los conceptos remunerativos en forma permanente, la cual debe también contener los intereses legales de la referida bonificación.

Que, con informe Legal N° **0166-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 03 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00826-2011-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.



En el caso de autos, se encuentra establecido por las instancias de mérito, **que la demandante cesó bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530** a partir del 01 de octubre de 1991, y según el informe escalafonaria adjuntada a su demandada y lo expresado en la parte considerativa de su resolución de cese, se desempeñó como profesora de Aula en la I.E. "Juan Jiménez Pimentel" de Tarapoto, de modo que estuvo percibiendo tanto la bonificación especial mensual por preparación de clases, conforme así se advierte de sus boletas de pago en los rubros "bonesp", en los montos de veinte con 66/100 soles (S/. 20.66), respectivamente;



Que, con el fin de dar el cumplimiento al mandato judicial contenido del expediente judicial N° **00826-2011-0-2208-JM-LA-01**, en la Resolución N° 17 de fecha 22 de enero del 2014 y la Resolución N° 28 de fecha 18 de julio del 2018; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional la oficina de Planilla y el equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, remite la hoja de cálculo del beneficiario otorgado el cual asciende el monto de **CERO con 00/100 soles (S/. 0.00)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que



corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial contenida en la Resolución Judicial N° 28 de fecha 18/07/2018, REQUIERE al Jefe de la Oficina de Operaciones cumpla con emitir nueva resolución, contra la Resolución Jefatural N° 3704-2015-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 04 de diciembre de 2015, respecto al pago de reintegro de devengados por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos, **a partir del 21 de mayo de 1990 hasta 01 de octubre de 1991 (última fecha antes de su cese)**, la cual debe también contener los intereses legales, dando de esta forma cumplimiento al mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00826-2011-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 22 de enero del 2014, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto y la Resolución N° 28 de fecha 18 de julio del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:



Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 1330-2015	Nº 00826-2011- 0-2208-JM-LA- 01	VASQUEZ RUIZ, Angela Livina Actual, Profesora cesante de la jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, San Martín IV- 30.	21.05.1990 al 01.10.1991	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley Nº 14 40 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00826-2011-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 28 de fecha 18 de julio del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;



Dr. Milton Aydon Flores

Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora Nº 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III
CRCG/JOO
AMJG/RCJ
14/08/2023

